

DECRETO Nº 533 /

VISTOS

El Ordinario Nº 318, de fecha 5 de mayo del año 2021, de la Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género (S) al Alcalde de la Municipalidad de La Serena (S); la Resolución Exenta Nº 70, de fecha 5 de mayo del año 2021, de la Directora Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que “*Aprueba Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género/Dirección Regional de Coquimbo y Municipalidad de La Serena – Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres (CENTRO LIWEN PREVENCIÓN)*”; el certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 6 de mayo del año 2021; el Ordinario Nº 7/606, de fecha 27 de abril del año 2021, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio Nº 696, de fecha 15 de abril del año 2021, que designa a don Luis Henríquez Gutiérrez, como Alcalde Subrogante; el certificado del Secretario Municipal que certifica que en sesión ordinaria Nº 1.227 del 14 de abril del año 2021 se acordó la suscripción de la modificación del convenio; el instrumento denominado “*Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución - entre la Dirección Regional Coquimbo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena – Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres (CENTRO LIWEN PREVENCIÓN)*”; suscrito el 31 de marzo del año 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el *Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – entre la Dirección Regional Coquimbo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de La Serena – Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Las Mujeres*, suscrito el 17 de abril del año 2020, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 601, de fecha 22 de mayo del año 2020 y Resolución Exenta Nº 112, de fecha 8 de mayo del año 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer; la ley Nº 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley Nº 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley Nº 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO

1.- APRUÉBASE el instrumento suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 31 de marzo del año 2021, denominado “*Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución - entre la Dirección Regional Coquimbo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena – Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres (CENTRO LIWEN PREVENCIÓN)*”.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el instrumento referido en el punto primero tiene por objeto modificar – en la parte relativa al presupuesto - el *Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – entre la Dirección Regional Coquimbo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de La Serena – Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Las Mujeres*, suscrito el 17 de

abril del año 2020, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 601, de fecha 22 de mayo del año 2020 y Resolución Exenta N° 112, de fecha 8 de mayo del año 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

4.- COMUNÍQUESE a las unidades y funcionarios/as señalados/as en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

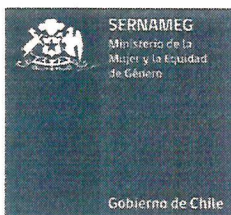


LUIS HENRÍQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Dir. de Desarrollo Comunitario
- Dir. Asesoría Jurídica
- Dir. de Personas
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Centro Liwen
- Oficina de Partes

LHG/HLMV/VRS/SOR



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

“PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES”

En La Serena a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el “SernameG”, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (s) don Luis Henríquez Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° [redacted] , ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, suscribieron con fecha **17 de abril de 2020** un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Atención, Protección y Reparación**



en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución **Exenta N° 112** de fecha **08 de mayo de 2020**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 1 de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula vigésimo tercero Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 11 en la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce



Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 4 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula octava punto 4 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG; SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$ **11.683.210.- (once millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos diez pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.207.016.-
30	Gastos en Administración	\$100.000.-
40	Gastos Operacionales	\$376.194.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$11.683.210.-

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de \$ **2.847.143.- (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.



- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$8.836.067.- (ocho millones ochocientos treinta y seis mil sesenta y siete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

DOS.- Reemplazando el numeral 1 de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula décima punto 1 *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$600.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$0.-	\$0.-

TRES.- Incorporar el numeral 11 en la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

Cláusula décima punto 11 *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*



CUATRO.- Reemplazando la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula vigésima tercera Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

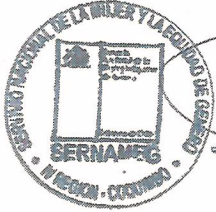
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (s) don Luis Henríquez Gutiérrez para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 11 de marzo de 2021.



MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA

